



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de mayo de 1997.-

VISTO: las presentes actuaciones caratuladas "Paez Canteros Carlos Alberto s/ sanción: multa - Denuncia de Curto Cristina", y

### CONSIDERANDO:

1) Que en los mandamientos de lanzamiento agregados a fs. 4/6, 8, 10, 12 y 13, el oficial de justicia Carlos Alberto Paez Canteros: a) omitió enviar los memorandos conminatorios de desalojo, según lo prescripto por el art. 46 de las Instrucciones al Personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones (acordada N° 3/75); b) redactó las actas de fijación de día, hora y lugar para el diligenciamiento de los mandatos, en forma desprolija y sin sus fechas de celebración, incumpliendo el art. 63 de las citadas instrucciones; c) según dichas actas, concertó fechas de diligenciamiento con un atraso promedio de un mes, sin autorización alguna, en infracción a lo dispuesto por el art. 43 de la acordada citada.

2) Que en el caso del mandamiento agregado a fs. 17, y a raíz del pedido de informe efectuado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 9 (fs. 15), se pudo comprobar que: a) el citado mandamiento fue recibido el día 1/10/96; b) el

mismo correspondía al Oficial de Justicia de la zona 4, el cual se encontraba de licencia por 25 días a partir del 20/8/96 (fs. 16), por lo que fue entregado el 1/10/96 al oficial de justicia Paez Canteros por estar a cargo de la zona 3 lindera, quien así lo reconoció en su descargo de fs. 23; c) el agente lo mantuvo en su poder hasta el 11/10/96 -por cuanto tomaba licencia por enfermedad-, fecha en la cual lo dejó "en el armario asignado a la zona 3 entre los mandatos que habían quedado en la oficina al efecto de fijar fecha" (fs. 23); d) que una vez finalizada su licencia el 21/10/96, entregó el mandato en cuestión a la Subdirectora de Mandamientos por habérselo solicitado -24/10/96-; e) infringió el art. 30 de la acordada 3/75, pues mantuvo en su poder el mandato sin motivo alguno, hecho que fue corroborado por el encargado del sector -Fernando Manzur- pues constató que aquél no se encontraba en la gaveta de la zona 4, ni en la de la zona 3 -de Paez Canteros- y tampoco en las respectivas carpetas (declaración de fs. 25/26).

3) Que los descargos presentados por el agente (fs. 14 y 23/24), en forma alguna justifican las irregularidades cometidas en su función, máxime si se tiene en cuenta la entidad y reiteración de las mismas.

4) Que para graduar la sanción a aplicar deben tenerse en cuenta los antecedentes disciplinarios que registra el agente (ver fs. 31vta.): a) prevención del 15/6/79 para que ajuste sus tareas a las normas vigentes; b) apercibimiento (res. N° 955/81);



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

y c) multa para que en el turno adecue su accionar a las reglamentaciones vigentes (res. N° 1506/81).

Por ello,

SE RESUELVE:

Aplicar al agente Carlos Alberto Paez Canteros la sanción de multa del 5% de sus haberes en los términos del artículo 16 del decreto - ley 1285/58.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo personal agregado por cuerda y oportunamente, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolás Alfredo Reyes', written over a horizontal line.

NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION